

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la mina de hierro titulada «San Cristóbal», núm. 509, sita en término de Calcena, y registrada por D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Zaragoza 20 de Febrero de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la mina de hierro titulada «Santa Eladía», núm. 589, sita en término de Calcena, y registrada por D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Zaragoza 20 de Febrero de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la mina de cobre titulada «Pepe», número 859, sita en término de Aranda de Moncayo, y registrada por D. José Rufino de Olaso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Zaragoza 20 de Febrero de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Zaragoza 20 de Febrero de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

### SECCION QUINTA

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero:

Hago saber: Que en el expediente de registro de la mina «Los Santos», número 649, del término de

Torrijo, se ha decretado por el Sr. Gobernador civil lo que sigue:

«De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, y no habiéndose practicado la demarcación del registro de la mina «Los Santos», número 649, por haber renunciado sobre el terreno el interesado, he acordado cancelar este expediente, declarando franco y registrable el terreno y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Minas.

Zaragoza 18 de Febrero de 1903.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero:

Hago saber: Que en el expediente de registro de la mina «Carmen», núm. 842, del término de Orera, se ha decretado por el Sr. Gobernador civil lo que sigue:

«De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, y no habiéndose practicado la demarcación del registro de la mina «Carmen», núm. 842, por haber renunciado sobre el terreno el interesado, he acordado cancelar este expediente, declarando franco y registrable el terreno y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Minas.

Zaragoza 18 de Febrero de 1903.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este distrito, para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarse y presentar las reclamaciones oportunas.

Ateca 25 de Febrero de 1903.—El Teniente, Alcalde ejerciente, Manuel García.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo período los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones de agravio.

Gotor 25 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Gregorio.

Por término de ocho días, y para oír reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos del impuesto de consumos y gremiales de líquidos y alcoholes, para el año actual de 1903.

Oseja 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Dámaso Serrano.

Los repartos de consumos y gremial de líquidos y alcoholes de esta villa, para el año de 1903, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos los contribu-

yentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Aguarón 25 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Por tiempo de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal el reparto de consumos y gremial de granos para 1903, á los efectos reglamentarios.

Torralba de Ribota 24 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mariano Tierra.

El reparto de consumos y los gremiales de líquidos y alcoholes, formados para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Cadrete 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Eusebio Lázaro.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el año 1903, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, donde podrán ser examinados y formular las reclamaciones que consideren pertinentes los vecinos.

Langa 21 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Los repartos de consumos, granos, líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, formados en esta villa para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Belchite 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Marín.

El reparto de consumos, formado por la Junta repartidora de este pueblo, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, por tiempo de ocho días, para su examen por los contribuyentes.

Puebla de Albornón 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Enrique Langa.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en la causa que se instruye sobre estafa de cereales, contra Silvestre Gil Layús, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á un hombre que el día 26 del mes de Enero último compró, yendo montado en un caballo con unas cántaras de leche por la calle de Juslibol, un saco tástara al referido procesado Silvestre Gil Layús por tres pesetas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, al objeto de recibirle declaración en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 24 de Febrero de 1903.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Checa Pérez, de 66 años, viudo de Petra Larriba, jornalero, hijo de Manuel y de María, natural de Rueda, provincia de Guadalajara, habitante en el Puente del Virrey de esta capital, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por esta Ilma. Audiencia provincial, en 11 del actual, en la causa instruída contra el mismo y otro por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, ratificando la prisión en su caso y poniéndolo en mi conocimiento.

Dado en Zaragoza á 21 de Febrero de 1903.—Gervasio Cruces, el Actuario, Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Salas Balaguer, hijo de Ramón y Gregoria, de diecisiete años de edad, soltero y natural de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Demografía, número 62, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo á Gregoria Balaguer; apercibido que de no varificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado; y en caso de ser habido lo trasladen á las cárceles publicas de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 23 de Febrero de 1903.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

**Ateca.**

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de un caballo que en la noche del 17 de los corrientes le fué sustraído al vecino de Aniñón D. Joaquín Vela, y cuyas señas se estampan á continuación, tengo acordado encargar á los agentes de la policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan á la busca y captura del referido caballo; el que de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Ateca á 19 de Febrero de 1903.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

**Señas del caballo.**

Pelo castaño, alzada la marca, edad nueve años, con hierro en el lado derecho y ligeras rozaduras en la parte trasera, producidas por el atarre y la baticola, con las cuartillas y cola largas.

**Calatayud.**

D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, Juez municipal, ejerciente funciones de instrucción de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Manuel Rodrigo Gómez, en causa contra el mismo, sobre lesiones, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á aquél, sitas en términos de Morés y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La quinta parte de una hanegada en el Bosque; lindante al E. con D.<sup>a</sup> Francisca Gil, al M. con acequia y al S. con camino: tasada en 100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra quinta parte de media hanegada en Santa Cruz; lindante al S. con acequia, al M. con Faustino Luna y al P. y N. con camino: tasada en 100 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra quinta parte de media hanegada en la Almazara; lindante al S. con camino, al M. con Manuel Abejer, al P. con Antonio Enguid, y al N. con José Gil: tasada en 50 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra quinta parte de una hanegada en Valera; que linda por N. y S. con barranco, al M. con Juan Sancho y al P. con el ferro-carril: tasada en 200 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra quinta parte de media hanegada en la Saceda; lindante al N. y P. con ferro-carril, al M. con río Jalón y al S. con Celestino Ortiz: tasada en 50 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á las once; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á 23 de Febrero de 1903.—Fulgencio Bermúdez Ucelay.—D. S. O., Pascual Burillo.

**Sos.****Cédulas de citación.**

El Juzgado de instrucción de Sos, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que instruye contra Jacinta Ferrer Palacio y otros sobre estafa, acordó la citación del testigo Joaquín Dasín, criado que ha sido de la Jacinta, para que en el término de diez días, á partir desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en dicha causa, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Sos 23 de Febrero de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Eusebio Lasala.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Plasencia de Jalón.

D. Abelardo Aznar Ireta, Juez municipal de Plasencia de Jalón:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Mariano Benedí Arbej, en causa contra el mismo, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Media casa indivisa, sita en el casco de esta villa, calle de la Luna; lindante toda ella por derecha con la de herederos de Manuel Lasheras, por izquierda con la de Pedro Morana y por espalda con otra de D. Florentín Bea: tasada dicha media casa en 300 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán á la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, núm. 15, el día 10 del próximo mes de Marzo, á las diez, en donde se rematará en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dicha finca, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Plasencia de Jalón á 18 de Febrero de 1903.—Abelardo Aznar.—P. S. M., Santiago Idoipe, Secretasio.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Santiago Arbex y de Inés, primer Teniente del regimiento de infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al soldado del expresado regimiento Mariano Esteban Morera;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Mariano Esteban Morera, hijo de Juan y de Hermenegilda, natural de Zaragoza, vecindado en ídem, edad de veinticinco años, de oficio jornalero, su religión Católica, Apostólica, Romana, soltero, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca á mi disposición en el cuartel que ocupa el regimiento de infantería de Gerona, en esta capital, para responder al expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Mariano Esteban Morera, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, al cuartel que ocupa mi regimiento en esta plaza.

Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1903.—Santiago Arbex.

## PARTE NO OFICIAL

### Subasta extrajudicial.

El día 4 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el salón bajo del palacio de la Excelentísima Diputación provincial, ante la Junta de Patronato y notario D. Julián Bel, tendrá lugar la venta en subasta pública de los valores y muebles que quedaron sin enajenar en subastas anteriores, pertenecientes á D. José Aznárez y Navarro, que se expresan á continuación:

Doscientas quince cédulas hipotecarias del Banco de España.

Diferentes muebles de salón.

Un landó.

Un tiro de guarniciones dobles.

Varios lotes de maderas viejas de carpintería.

Algunos otros objetos de escasa importancia.

Los valores se venderán por grupos para facilitar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de Patronato que se reunirá una hora antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente á los valores ó mueble á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Los antecedentes que puedan interesar á los licitadores, estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, en la Notaría de don Julián Bel, Independencia, 4, segundo derecha.

Y cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al público en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 10 de Enero de 1903.—El Patrono-  
Secretario, A. Motos.

### Electra Central del Jalón

De conformidad á lo tratado en la junta general extraordinaria celebrada por esta Sociedad en 25 de Enero último, se convoca á los señores accionistas para la que tendrá lugar el 15 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en el domicilio social, Clavel, 7, segundo.

El derecho de asistencia á la misma procederá con la presentación de las acciones ó resguardos de tenerlas depositadas en algún Establecimiento de Crédito.

Zaragoza 26 de Febrero de 1903.—El Presidente, Jorge Zamora.